Proceso Concurso de Méritos Abierto FFDS-CMA-004-2025

Objeto: Realizar la Encuesta de Coberturas de vacunación en el Distrito Capital

Asunto: Observaciones Informe de Evaluación Preliminar

Respetada doctora **Katty,**

En el marco del proceso del asunto, cuyo objeto corresponde a ***"Contratar la realización de la Encuesta de Coberturas de vacunación en el Distrito Capital"***, el Comité Evaluador se permite dar respuesta a las observaciones formuladas por los Proponentes al Informe de Evaluación:

PROPONENTE: AGS BETA

Observación No. 1: Rol de Supervisor de Campo – Carolina Narváez Chamorro
Al referirse a la profesional Carolina Narváez Chamorro, el Proponente indicó lo siguiente:

> ***"EVALUACIÓN ROL DE SUPERVISOR DE CAMPO.*** *La entidad manifiesta en la evaluación Técnica - 4.7.6. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE respecto al Rol* ***Supervisor de Campo*** *en el que se presenta la profesional CAROLINA NARVAEZ CHAMORRO que "Presenta toda la documentación académica completa, en cuanto a la experiencia se reitera que no cumple la presentada con la Subred Centro Oriente son actividades muy generales, se debe al menos tener una actividad específica relacionada con vacunación, para soportar la experiencia requerida."*
> (Subrayado y destacado fuera de texto)

Sin embargo, de forma inmediata y dentro del mismo documento, se consigna lo siguiente:

> ***"OBSERVACIÓN CONSORCIO AGS BETA COBERTURAS VACUNACIÓN D.C.:*** *Para la profesional propuesta para el Rol de* ***COORDINADOR GENERAL,*** *CAROLINA NARVÁEZ CHAMORRO manifestamos lo siguiente:*
>
> *"1. La profesional Carolina Narváez Chamorro prestó sus servicios como Enfermera Especialista Referente de Proceso, desarrollando actividades específicamente en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC), según consta en los contratos PS 4576 de 2023 y PS 5361 de 2022 suscritos con la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. No está por demás aclarar que la finalidad de la creación del Plan mencionado*

anteriormente es: "Reducir la mortalidad y morbilidad causadas por enfermedades prevenibles mediante vacunación (...)" (Subrayado y destacado fuera de texto)

Teniendo en cuenta que la profesional **Carolina Narváez Chamorro** fue postulada por **AGS BETA** para el rol de Supervisor de Campo, y que la evaluación de los requisitos habilitantes se efectuó bajo ese supuesto, a continuación, el Comité Evaluador emitirá su respuesta en concordancia:

Respuesta:

De acuerdo con lo solicitado en los términos de la Adenda No. 1, se aclara que la profesional se presenta en el proceso como Enfermera en el rol de Supervisora de Campo. Sin embargo, en las observaciones se hace referencia a funciones como Coordinadora General, sin que en dicho documento se especifique de manera precisa el perfil profesional, teniendo en cuenta que este perfil se postula para Supervisora de Campo no se evidencian claramente las funciones desarrolladas en el marco del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).

En ese sentido, y dado que para el perfil requerido se exige experiencia específica en actividades relacionadas con el PAI, tales como ejecución, seguimiento o apoyo a estrategias de vacunación, por lo tanto, no es posible validar el cumplimiento del requisito habilitante conforme a lo establecido en la Adenda.

Observación No. 2: Profesional de Enfermería PAI – Adriana Lucía Medina

El Proponente solicita que se reevalúe la experiencia de la profesional **Adriana Lucía Medina**, argumentando que los contratos ejecutados con el Instituto Nacional de Salud (INS) acreditan actividades técnicas que, si bien no mencionan de forma literal la vacunación, sí están directamente relacionadas con el análisis de enfermedades inmunoprevenibles como varicela y parotiditis.

Se destacan funciones como monitoreo de eventos, evaluación epidemiológica, y depuración de bases de datos, las cuales considera inherentes a la evaluación y seguimiento de coberturas de vacunación. En consecuencia, solicita que se reconozca el cumplimiento del perfil exigido.

Respuesta:

La Entidad ha analizado detenidamente la observación formulada por el Proponente, relacionada con la experiencia requerida para el perfil de Profesional de Enfermería PAI, dentro del equipo mínimo de trabajo habilitante. Al respecto, es importante señalar que la definición de los perfiles y su experiencia obedece a la naturaleza

específica del objeto contractual, buscando garantizar que el personal clave cuente con las competencias precisas para la exitosa ejecución del proyecto.

De acuerdo con los requisitos establecidos, se exige una experiencia mínima de doce (12) meses en vacunación y/o como profesional con experiencia en la coordinación y ejecución de procesos de evaluación de coberturas de vacunación, en articulación con equipos de vigilancia en salud pública. Las funciones certificadas, tales como el análisis de bases de datos, la evaluación epidemiológica y el seguimiento de eventos, si bien son relevantes dentro del ámbito de la vigilancia en salud pública, no permiten evidenciar una participación directa en actividades de vacunación ni en procesos de evaluación de coberturas. Por lo tanto, y conforme a lo estipulado en los pliegos, no se considera acreditado el cumplimiento del perfil requerido.

Observación No. 3: Rol de Coordinador General – Alexandra Porras

El Proponente solicita que se acepte la experiencia de la profesional **Alexandra Porras**, indicando que las certificaciones expedidas por la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia, aunque utilizan la expresión “asesoría técnica”, reflejan participación en la coordinación e implementación de un macroproyecto nacional de salud pública en el INS. Adicionalmente, argumenta que dichas funciones implicaron el análisis de información epidemiológica y articulación institucional, propias del rol requerido. Por tanto, considera que la evaluación fue excesivamente literalista y solicita que se modifique el resultado.

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en la Adenda para el perfil requerido se exige una experiencia mínima de doce (12) meses en coordinación y/o análisis de información en salud pública. Al revisar las certificaciones aportadas por el proponente para acreditar la experiencia de la profesional Alexandra Porras, específicamente las expedidas por la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia, con el objeto:

> *“Asesoría técnica en salud pública y control de enfermedades transmitidas por vectores del país, mediante la participación en el macroproyecto de prevención y control de la vigilancia en salud pública del INS...”*

Se observa que las funciones allí descritas corresponden a actividades de carácter general y de apoyo técnico. Si bien se enmarcan dentro del ámbito de la salud pública, no permiten evidenciar de manera clara y directa el ejercicio de funciones de coordinación ni de análisis de información, como lo exige el numeral correspondiente del pliego no obstante no cumple con el requisito exigido.

Adicionalmente, debe resaltarse que el Distrito Capital establece sus propios lineamientos técnicos operativos, los cuales responden a las particularidades de su

población y contexto territorial. Por tanto, los perfiles exigidos en los procesos contractuales deben atender a dichas necesidades específicas.

Cabe recordar que el Pliego de Condiciones es Ley para las Partes y, por tanto, los requisitos allí definidos deben ser evaluados de forma objetiva y conforme a su tenor literal, sin que sea posible suplirlos mediante interpretaciones extensivas o presunciones sobre funciones no acreditadas de forma clara.

Finalmente, se aclara que el término otorgado para la presentación de observaciones al informe de evaluación constituía la oportunidad procesal para que el Proponente allegara la documentación que estimara necesaria para demostrar el cumplimiento del perfil exigido. No obstante, el Proponente no aportó ningún documento adicional –como contratos, actas de inicio o de terminación, informes de actividades u otros soportes–, que permitiera acreditar de forma suficiente que la experiencia cumplía con lo requerido.

PROPONENTE: FUNDACIÓN SALUTIA

Observación No. 1: Experiencia habilitante

El Proponente solicita que se tenga en cuenta, para efectos de la evaluación de requisitos habilitantes, la experiencia relacionada en el Formato No. 7 (Experiencia Habilitante del Proponente). Lo anterior, considerando que en la evaluación se valoró únicamente la experiencia registrada en el formato destinado a criterios ponderables, lo que, en su concepto, lleva a desconocer la experiencia adicional. Por ello, solicita revisar la evaluación y evitar que se excluya la documentación que respalda la acreditación de su experiencia adicional.

Respuesta:

Una vez revisada la observación formulada por el Proponente, se verificó que, en la evaluación inicial, se tuvo en cuenta tanto la certificación allegada en el Formato No. 7, así como las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica adicional.

En ese sentido, al revisar la certificación incluida en el Formato No. 7, se constata que el Proponente sí cumple con los requisitos establecidos en torno a la experiencia habilitante y, por tanto, se realiza el respectivo ajuste en la evaluación.

No obstante, frente a los criterios ponderables, se aclara que se tomará exclusivamente la información presentada inicialmente, toda vez que esta experiencia, al ser objeto de asignación de puntaje, no puede ser modificada ni subsanada.

Observación No. 2: Supervisor de Campo (2) - Leny Yidmary Erazo Bautista

El Proponente solicita revisar la evaluación asignada al perfil de **Leny Ydmary Erazo Bautista**, quien desempeñó funciones en la Superintendencia Nacional de Salud, realizando actividades certificadas que incluyen inspección, vigilancia y seguimiento a entidades territoriales en el marco de políticas de salud pública. Esto incluye, en su criterio, el monitoreo del cumplimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).

Afirma, además, que, aunque la certificación no mencione de manera expresa funciones asociadas al PAI, este programa forma parte integral del objeto de vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, por lo cual, las funciones desempeñadas por la profesional deben entenderse como vinculadas a la supervisión del PAI.

Respuesta:

Tras la revisión de la certificación de experiencia aportada, se observa que las funciones descritas están orientadas principalmente a actividades de inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las políticas de salud pública por parte de las entidades territoriales, así como al seguimiento de sus competencias y responsabilidades en el componente de salud.

Sin embargo, dichas funciones no permiten evidenciar una participación directa en actividades relacionadas con el proceso de vacunación. De acuerdo con los pliegos, se requiere una experiencia mínima de seis (6) meses específicamente en vacunación, entendida como la ejecución directa de acciones propias de este proceso. Por tanto, la experiencia certificada no cumple con el requisito exigido.

Observación No. 3: Técnicos

El Proponente solicita la revisión de la evaluación realizada a los perfiles técnicos **Karen Tatiana Ramos Garay** y **Yerson José Martínez Álvarez**, aportando para el efecto la hoja de vida y título técnico y tecnólogo, respectivamente. Aclara que **Karen Tatiana**, al ser egresada del SENA como Técnica en Sistemas, no requiere registro ante el COPINA, de acuerdo con la consulta realizada a dicha entidad y con base en la Resolución R2025008134 de 2025.

En el caso de **Yerson José**, sí aplica el requisito, motivo por el cual adjunta el certificado de registro correspondiente. Además, solicita verificar si dicho requisito fue exigido de forma uniforme a los demás proponentes que presentaron perfiles técnicos o tecnólogos.

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en la Adenda, para el perfil técnico se requiere una experiencia mínima de cuatro (4) meses en manejo avanzado de bases de datos y digitación.

En la certificación aportada por la Subred Norte, la señora **Karen Tatiana Ramos Garay** figura con el cargo de digitadora; sin embargo, no se describen de manera específica las funciones desarrolladas, ni se evidencia experiencia en manejo avanzado de bases de datos. Por lo tanto, no se cumple con el requisito exigido y no es posible considerar subsanada la observación.

Cordialmente,

Comité Evaluador